

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN EN ALIANZA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA”

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, por una parte, el **Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña”**, representada por su Directora General, **Prof. Dra. Claudelina Marín**, en adelante **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala KM 4 1/2, y por la otra parte la **Fundación en Alianza**, representada en su carácter de Director Ejecutivo, por el **Sr. Alfredo Pereira**, con domicilio legal en la Calle Juan de Salazar y Espinoza 450, de la Ciudad de Asunción, en quienes,

MANIFIESTAN

Que, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que su **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** establece: “...*crear un marco de colaboración académica entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del Docente; investigaciones conjuntas; desarrollo académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES” y en concordancia con la CLÁUSULA SEGUNDA- del ALCANCE, donde expresa “Las “PARTES” acuerdan que, posterior a la firma del Convenio Marco Interinstitucional, firmar un convenio específico para la ejecución de los cursos de capacitación”.*

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los mecanismos de cooperación que asumen ambas partes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, para la realización del Diplomado en “**Inteligencia Artificial 4.0: Innovación Ética y Herramientas para Transformar el Aula**”, pretende dar respuesta a la necesidad de proporcionar recursos para el diseño, implementación y evaluación efectiva de proyectos de Inteligencia Artificial en contextos educativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS RESPONSABLES

Institución responsable: La Fundación en Alianza y el Instituto Nacional de Educación Superior (INAES).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La Fundación en Alianza deberá:

1. Proveer los documentos requeridos y la información necesaria para la implementación del Diplomado en “**Inteligencia Artificial 4.0: Innovación Ética y Herramientas para Transformar el Aula**”
2. Designar un coordinador del Convenio específico para la planificación, organización y seguimiento de las actividades comprometidas. La referida designación deberá ser comunicada al INAES dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio específico.
3. Difundir y promocionar el Diplomado en los medios masivos para lograr el impacto y los resultados esperados.
4. Realizar donación de materiales de lectura al INAES, previo acuerdo entre ambas partes.
5. Elaborar un informe parcial conforme a los productos solicitados.

6. Elaborar un Informe sobre la evaluación final de competencias logradas de los participantes
7. Abonar el arancel correspondiente a certificación del Diplomado, conforme a lo establecido en la Resolución INAES N.º 915/2025.
8. Otorgar 3 (tres) becas completas para docentes del INAES interesados en realizar el Diplomado.

El INAES deberá:

1. Vincular con las direcciones misionales afectadas la implementación y el impacto de la oferta académica de formación continua.
2. Certificar el Diplomado según el cumplimiento de los requisitos académicos.
3. Desarrollar el Diplomado de manera coordinada entre las partes.
4. Participar en reuniones convocadas por las diferentes instancias responsables de la implementación del Diplomado a efectos de realizar el monitoreo y la evaluación en el proceso.
5. Presentar planillas para la certificación.
6. Gestionar la obtención de los certificados de los participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes del INAES y de La Fundación en Alianza, que serán designadas y serán comunicadas por escrito.

La Coordinación de la Fundación en Alianza tendrá a su cargo la planificación, ejecución, monitoreo, evaluación e informes de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas partes.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, y se utilizarán los medios y canales de comunicación institucional de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio específico, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o

modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación Interinstitucional, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RESCISIÓN

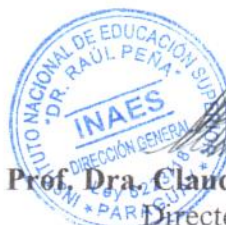
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación Interinstitucional.

Las partes de común acuerdo podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio. La intención de la rescisión deberá ser comunicada por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Sr. Alfredo Pereira
Director Ejecutivo
Fundación en Alianza



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbon
Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior
"Dr. Raúl Peña"